

RES.2112 /19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0007082, Ent. N°3096/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.), relacionadas con la Contratación Directa por Excepción N° 1/2019, convocada en los mismos términos y condiciones de la Licitación Pública N° 09/002/2018, que tuvo por objeto convocar a empresas constructoras para suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas y SUM para Pasivos del BPS, en la ciudad de Rivera;

RESULTANDO: **1)** que se proyectó declarar desierta la referida Licitación, y habilitar la contratación directa por excepción al amparo de la establecido en el numeral 2) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, acordó tomar conocimiento y señalar a la Administración que, una vez realizada la contratación, debían remitirse las actuaciones a efectos de su contralor;

3) que se efectuó el llamado proyectado y se realizaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales (17/01/2019) y en el “Diario Oficial” (22/01/2019);

4) que con fecha 20/03/2019, se realizó el Acto de Apertura Electrónica, habiéndose presentado dos oferentes: JOSÉ CUJÓ S.A. y Enrique José MALAVE MONTAÑO, adjuntándose el cuadro comparativo de ofertas;

5) que por nota de fecha 20/03/2019, se deja constancia que se adjuntan capturas de pantalla del SICE, con los ítems de las ofertas y la lista de archivos que adjuntó JOSE CUJO S.A.- Se deja constancia que el proveedor MALAVE MONTAÑO no incorporó ningún archivo a su oferta, sólo ofertó los ítems solicitados en la página de Compras Estatales;

6) que por informe de la Comisión Asesora de fecha 03/04/2019, se deja constancia que, habiendo estudiado la única oferta presentada en forma completa en la página de Compras Estatales (JOSE CUJO S.A.), se constata que presenta dos opciones de ofertas, no teniendo observaciones que realizar a ninguna de ellas;

7) que luego de los informes pormenorizados de cada propuesta, una correspondiente al Padrón N° 17.739 y otra al Padrón N° 838, realizados por la consultora Proingo S.R.L. , así como los puntajes asignados, la Comisión Asesora, por informe de fecha 27 de junio de 2019 expresa que: estudiadas las dos ofertas presentadas por JOSE CUJO S.A., la oferta que obtuvo mayor puntaje es la del Padrón 17.739, por un monto de \$ 81:402.272,46 por la construcción de 30 viviendas más SUM, más el terreno Padrón N° 17.739 por un monto de \$ 3:396.600 y un monto máximo de mano de obra imponible de hasta \$ 14:958.882,65; lo que hace un total de \$ 99:757.755,11, en un plazo de ejecución de las obras de 360 días corridos y un plazo total de 725 días corridos;

7.1) que con respecto a la estimación de costos de fecha 20/06/2019, de \$ 93:743.175, la oferta de dicha empresa se encuentra por encima de dicho valor en un 6,41%.; sin embargo, teniendo en cuenta que la pauta económica establecida por la DINAVI es de un porcentaje menor o igual al 25% de la estimación de costos, se considera válida esta oferta;

7.2) se aconseja la adjudicación de la propuesta referida al Padrón N° 17.739;

8) que con fecha 4 de julio de 2019, se notifica la empresa JOSE CUJO S.A. del informe de la Comisión Asesora, dejando constancia que tiene observaciones que formular;

9) que por nota de fecha 17 de julio de 2019 se deja constancia que hasta la fecha no se ha recibido ningún descargo de la empresa seleccionada como adjudicataria;

10) que por informe de División Programación Financiera de fecha 25 de julio de 2019, se comunica que la obra asciende a un monto total de \$ 99:757.755,11, que se discrimina de la siguiente manera: monto total de obra \$ 81:402.272,46 con impuestos incluidos; terreno \$ 3:396.600, y monto imponible \$ 14:958.882,65.- Dichos montos son los básicos de la oferta sin ajustes;

11) que la previsión financiera es la siguiente: para el Ejercicio 2020 un total de \$ 33:204.947 y para el Ejercicio 2021 la suma de \$ 66:552.808;

12) que se adjunta Constancia de Afectación de crédito N° 002712 de fecha 29/07/2019 de acuerdo a la previsión financiera antes detallada;

13) que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo adjudicando la Contratación Directa en la forma propuesta, la que atenderá con cargo al FNVU;

CONSIDERANDO: que el procedimiento remitido encuadra en la causal de excepción invocada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente y comprometido el gasto por el próximo ejercicio de acuerdo con lo establecido por el A° 18 del TOCAF, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 99:757.755,11, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

- 2) Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CLC